REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Quince (15) de diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	MARIA ROSALBA GARCIA DE YANGUMA
Radicación:	2016-00490-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que posea la demandada señora **MARIA ROSALBA GARCIA DE YANGUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**28.900.991, en banco CREDIFINANCIERA,** bien sea en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, localizado en la ciudad de Ibagué en la Calle 10 No. 4-3 o a los correos electrónicos servicio al cliente@credifinanciera.com.co.Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma 95.018. 816.oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

Escaneado con CamScanner